ANEXO V. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS TURNO LIBRE

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

Obesidad:

Inferior al 155 del peso teórico, obtenido éste según la fórmula:

Peso teórico = (talla en centímetros – 100) x 1,1

Oftalmología: No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).
- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- · Hemeralopía.
- · Hemianopsia.
- · Diplopia.
- Discromatopsias importantes, que puedan alterar el desarrollo de la función a juicio del órgano técnico de selección.
- Glaucoma.
- Afaquias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- · Queratitis crónica.
- · Alteraciones oculomotoras importantes.
- · Diacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, como lagolifalmias y ptosis palpebrales.
Tumores oculares.
Amputación importante del campo visual en ambos ojos.
Reflejos pupilares anormales.
Adaptación al deslumbramiento superior a 50.
Otorrinolaringología:
No se admitirá audífono.
Trauma acústico o sordera profesional: La agudeza auditiva conversacional admitiendo pérdidas de entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios.
No padecer:
Vértigo.
Dificultades importantes de la fonación.
Perforación timpánica, cicatrices o engrosamiento de la membrana

Aparato locomotor:

□ Sinusitis crónica.

□ Tartamudez acusada.

☐ Obstrucción crónica de las fosas nasales.

timpánica.

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • \$\pi\$ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

RHB1/03/2018

• Limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades Superiores:
□ Hombro:
- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- Abducción hasta 120°.
□ Codo:
- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: De 0° a 180°.
□ Muñeca:
- Flexo- extensión hasta 120°.
□ Mano y dedos:
- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.
B) Extremidades inferiores:
□ Cadera:
□ Flexión hasta 120°.
□ Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
☐ Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

□ Rodilla:
□ Extensión completa.
□ Flexión hasta 130°.
□ Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
□ Tobillo:
□ Flexo- extensión dorso planar hasta 45°.
□ Pie:
□ Alteraciones ortopédicas importantes que impidan o dificulten las funciones propias de Bombero/a a juicio del órgano técnico de selección.
□ Dedos:
□ Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
□ Falta de cualquier falange en cualquier dedo.
□ Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
□ Hallux Valgus.
□ Dedo en martillo.
C) Columna vertebral:
□ Escoliosis mayor de 10°.
□ Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
□ Hernia discal.
D) Otros procesos excluyentes:
□ Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
□ Osteomielitis.
□ Osteoporosis de moderada a severa.



BOMBERS CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA CAMÍ DE MONCADA, 24 ● ☎ 96 346 98 00 ● 46009 VALENCIA

Company	RHB1/03/2018
□ Condromalacia abierta (grado II o superior).	
□ Artritis.	
□ Luxación recidivante.	
□ Parálisis muscular.	
□ Miotonía congénita.	
☐ Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad las funciones del Bombero/a.	dificultando
Aparato digestivo: No padecer:	
• Cirrosis.	
Colitis crónicas y síndromes de mal absorción.	
Hepatopatías crónicas.	
•Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.	
Pancreatitis crónica.	
Úlcera sangrante recidivante.	
• Eventraciones.	
 Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quir presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y 	•

- negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

Aparato respiratorio: No padecer:

- Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres y 3 litros en las mujeres.
- Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.

- · Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular: No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- · Insuficiencia cardiaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Aleteo (Flutter).
- · Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloque aurículo- ventricular de 2º ó 3º grado.
- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes ó cualquier tipo de alteración vascular periférica, aún sin causar sintomatología.
- Secuelas post- tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos o que produzcan defectos y

BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • \$\pi\$ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

RHB1/03/2018

deformaciones de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación.

Sistema Nervioso Central: No padecer:

- Parkinson, corea o balismo.
- · Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arteriosclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- · Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos: No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I ó II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- · Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- · Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- · Tuberculosis activa.
- · Hernia inguinal.

- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruira importantes.
- No alcoholismo ni drogodependencia.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del órgano técnico de selección médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

Piel y faneras: No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del órgano técnico de selección, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero/a.
- Infecto inflamaciones crónicas de la piel.
- Enfermedades eritematosas, eczematosas, vesiculosas y ampollosas extensas, persistentes y/o recidivantes.

Enfermedades generales: No padecer:

- Colagenosis y conectopatías.
- Artritis reumatoide.
- Neoplasías malignas.
- En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de cualquier etiología.

Aparato músculo esquelético: No padecer:

- Pérdida anatómica o limitación funcional en cualquiera de las extremidades.
- Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Rigideces o deformaciones que impidan la normal rotación o flexión de la columna vertebral.
- Pie equino varo o talo marcados.
- Pies planos marcados.
- Anomalías o alteraciones faciales que dificulten el ajuste de las prendas de protección respiratoria.

Aparato urinario: No padecer:

RHB1/03/2018

- Malformaciones congénitas renales, excepto meduloespongiosis, quistes renales solitarios y riñón doble.
- Síndrome de insuficiencia renal.
- Nefrectomía previa.
- Nefroesclerosis de cualquier etiología.
- Glomerulonefritis de cualquier etiología.
- Hidronefrosis.
- En general, todo tipo de enfermedades crónicas o recurrentes de carácter grave.

Sangre y órganos hematopoyéticos. No padecer:

- Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.
- Hipo o Hiperfunción tiroidea, suprarrenal, hipofisiaria, paratiroidea y pancreática.
- Diabetes melitus.

Trastornos psicológicos y psiquiátricos. No presentar:

• Trastornos mentales avalados por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico que produzcan alteraciones psicosociales y/o de la conducta y puedan impedir el desarrollo normal de las funciones profesionales.

Directrices de aplicación:

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso.

La persona candidata deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Equipo Médico.

Cometidos del personal asesor del órgano técnico de selección integrante del equipo médico de evaluación:

- 1.- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
- 2.- El Equipo Médico tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al órgano técnico de selección.
- 3.- Elevar al órgano técnico de selección de la oposición los resultados en forma de "Apto" o "No Apto".
- 4.- Informar la persona interesada, previa petición por escrito, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, en cuyo caso se informaría a la misma directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarían listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.
- 5.- Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar, a criterio del órgano técnico de selección, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de las personas participantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.